

**Área que clasifica.**- Dirección General de Vida Silvestre.

**Identificación del documento.**- Versión pública de la presente autorización de aprovechamiento extractivo de ejemplares, partes o derivados de ejemplares de especies en riesgo, cuyo número de identificación se encuentra en el encabezado de la misma.

**Partes clasificadas.**- Domicilio, correo y teléfono del titular de la autorización.

**Fundamento Legal.**- La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**Razones.**- Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

**Firma del titular.**- Lic. José Luis Funes Izaguirre.

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'José Luis Funes Izaguirre', written in a cursive style with some vertical lines through it.

**Fecha y número del acta de la sesión del Comité donde se aprobó la versión pública.**- Resolución 01/2017 en la sesión celebrada el 27 de enero de 2017.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

05374

HOJA:	1	DE:	1
OFICIO NÚM. SGPA/DGVS/	05374 AL6		
Ciudad de México, A	3-0 MAY 2016		
<b>SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL</b>			
<b>DIRECCIÓN GENERAL DE VIDA SILVESTRE</b>			
Ejército Nacional número 223, Colonia Anáhuac, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11320, Distrito Federal			

TIPO DE APROVECHAMIENTO:	EXTRACTIVO	X	NO EXTRACTIVO	FINALIDAD:	COMERCIAL
--------------------------	------------	---	---------------	------------	-----------

Con fundamento en los artículos 27 tercer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 32 Bis fracciones I, III, y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 19 fracción XXV y 32 fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre del 2012; 79, 80, 82, 86 y 87 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1º, 2º, 9º fracciones XII; 29, 30, 35, 36, 42, 82, 83, 84, 85, 87, 88, 89, 90, 91 y 106 de la Ley General de Vida Silvestre; 12, 91, 93, 94 y 104 del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre; y en virtud de haber cumplido con la normativa vigente en la materia, la Dirección General de Vida Silvestre autoriza el aprovechamiento extractivo de los siguientes ejemplares, para ser ejercidos en la UMA que se describe a continuación:

<b>DATOS DE LA UMA</b>	<b>DATOS DEL TITULAR O REPRESENTANTE LEGAL</b>
NOMBRE DE LA UMA: "REGALO DE DIOS"	C. JAVIER RUIZ MORENO
CLAVE DE REGISTRO: SEMARNAT-UMA-IN-0611-CHIS/14	
UBICACIÓN: P.P. EL RECUERDO UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CHIAPA DE CORZO, CHIAPAS.	

NOMBRE COMÚN (Nombre científico)	SEXO			SISTEMA DE MARCA (Arete)	CARACTERÍSTICAS	CANTIDAD	
	M	H	S/S			NUMERO DE EJEMPLARES	CANTIDAD CON LETRA
VENADO COLA BLANCA ( <i>Odocoileus virginianus</i> )	02	00	00	1:1 y 2:1	Ejemplar adulto, Producto de la reproducción controlada del año 2014	02	DOS

LA PRESENTE AUTORIZACIÓN TIENE UNA VIGENCIA DE 180 DÍAS NATURALES Y QUEDA SUJETA AL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONANTES SENALADAS AL REVERSO.

En suplencia por ausencia definitiva del Director General de Vida Silvestre y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 fracción XXIV, 32 y 84 del Reglamento Interior de la SEMARNAT, suscribe la Directora de Aprovechamiento de la Vida Silvestre.

MVE - Laura Elena Gómez Montes

"DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 2 FRACCIÓN XXIV, 32 Y 84 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEFINITIVA DEL DIRECTOR GENERAL DE VIDA SILVESTRE, PREVIA DESIGNACIÓN HECHA MEDIANTE OFICIO SGPA/DGVS/04133/16 DE FECHA 29 DE ABRIL DE 2016"

c.c.p.

- C. Joel González Moreno - Director General de Inspección de Vida Silvestre, Recursos Marinos y Ecosistemas Costeros de la PROFEPA. - Camino al Ajusco No. 200 6º Piso, Col. Jardines en la Montaña, C.P. 14210, Del. Tlalpan, México, D. F. - vida-silvestre@profepa.gob.mx
- C. Miguel Ángel Espinosa Luna - Coordinador de Asesores de la SGPA. - miguel.luna@semarnat.gob.mx
- C. Amado Ríos Valdez - Delegado Federal en el Estado de Chiapas. - 5 Poniente Norte #1207 Col. Barrio Nino de Atocha, C.P. 29000, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas. - Correo electrónico: amado.rios@chiapas.semarnat.gob.mx
- C. Erika Laura Paredes Calderón - Departamento de Análisis para el Aprovechamiento Intensivo - Edificio. - erika.paredes@semarnat.gob.mx
- Archivo (Bitácora No. 07/OX-0109/04/16) Minutario

LEGMA/MG/EI/PC/VSL/ aprovechamiento.regalo.de.dios.0109

"Por el uso eficiente del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica"

- El Titular deberá entregar a esta Dirección General un informe anual de las operaciones realizadas, indicando los datos completos del o los compradores, cantidad de ejemplares adquiridos, edad, tipo y número de identificación de cada ejemplar, a este reporte deberá anexar copia de las facturas de venta debidamente requisitadas.
- Para demostrar la legal procedencia de los ejemplares bastará con presentar la factura o nota de remisión debidamente foliada con el siguiente contenido: No. de oficio de autorización de aprovechamiento, los datos de la UMA, nombre y número de control, especie a la que pertenecen los ejemplares y número de sistema de marcaje de cada uno, de conformidad a lo establecido en el Artículo 51 de La Ley General de Vida Silvestre.
- La validez de esta autorización queda sujeta también al cumplimiento por parte del Titular de las disposiciones técnicas-administrativas y fiscales exigidas por las autoridades competentes en la materia, sean Federales, Estatales o Municipales.
- Toda persona que cause daños a la vida silvestre o su hábitat, en contravención de lo establecido en la Ley General de Vida Silvestre, en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y demás disposiciones administrativas en la materia, estará obligada a repararlos en términos de materia del fuero común y para toda la república en materia federal, así como en lo particularmente previsto por la Ley.
- Para el traslado de los ejemplares autorizados para su aprovechamiento en el presente instrumento, bastará con la marca que muestre que han sido objeto de aprovechamiento sustentable y la nota de remisión o factura foliada correspondiente, las cuales deberán señalar el número de oficio de la autorización, los datos del predio o UMA en donde se realizó, la especie o género a la que pertenecen los ejemplares, sus partes o derivados, la tasa autorizada y el nombre de su titular, así como la proporción que de dicha tasa comprenda la marca o contenga el empaque o embalaje.
- De no atender estas disposiciones, se procederá a cancelar la presente autorización, previo procedimiento administrativo seguido ante la autoridad competente y a la aplicación de la legislación correspondiente según sea el caso.
- Para autorizar el aprovechamiento de 06 ejemplares Pecari de Collar (*Pecari tajacu*) una hembra con marcaje Tatuaje 11003 y cinco machos con marcaje Tatuaje 11005, P1.1, P2.1, P3.2 y P4.2, deberá presentar el Oficio emitido por la delegación de Chiapas otorgando la aprobación del Plan de Manejo para la especie *Pecari tajacu*.
- Además, deberá enviar el Oficio emitido por la delegación de Chiapas donde le otorgó el alta a dos ejemplares *Pecari tajacu* una hembra con marcaje Tatuaje 11003 y un macho con marcaje Tatuaje 11005.
- Finalmente, con respecto a dos ejemplares *Odocoileus virginianus* machos con marcaje Arete 1.1 y 2.1 y cuatro ejemplares *Pecari tajacu* machos con marcaje Tatuaje P1.1, P2.1, P3.2 y P4.2, se sugiere emitir Certificados de nacimiento señalando los datos de la UMA, nombre común y científico, marcaje del ejemplar, la fecha de nacimiento, etc., todo esto para tener un mejor control en el inventario de la UMA y anexarlos en las próximas solicitudes de alta que emitirá a esta Dependencia.